



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

23 AGO. 2019

Piura,

VISTOS: el Memorándum N° 0461-2019/GRP-420010-DRAP, de fecha 08 de agosto de 2019, y; el Informe N° 1351-2019/GRP-460000 de fecha 15 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de fecha 21 de julio de 2019 se realizó la invitación durante los días 27 al 30 de agosto de 2019 con el motivo de realizarse en la ciudad de Goiânia/Goiás, Brasil, el 12° Congreso Brasileño de Algodón (CBA), con el tema: "A cotonicultura como vitrine da agricultura do amanhã", realizado por la Asociación Brasileña de Productores de Algodón – ABRAPA;

Que, mediante Memorándum N° 0441-2019/GRP-420010-DRAP, de fecha 31 de julio de 2019, el Director Regional de Agricultura Piura, Ing. Carlos Ángel Rodríguez Villalta, solicita autorización a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para realizar viaje por Comisión de Servicio al país de Brasil desde el día 26 al 30 de agosto de 2019, debido a la invitación de la Carta de fecha 21 de julio de 2019, en el marco del Proyecto Regional de Cooperación Sur-Sur Trilateral GCP/RLA/ 199/BRA: "Fortalecimiento del Sector Algodonero por medio de la Cooperación Sur-Sur" (Proyecto+ALGODÓN) resultado de la asociación estratégica entre el Gobierno de Brasil a través de la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC/MRE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, con Memorándum N° 0461-2019/GRP-420010-DRAP, de fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Agricultura Piura remite el expediente administrativo a la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura con la finalidad de que se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional que autorice la Comisión de Servicio al país de Brasil, de acuerdo al proveído realizado por la Gerencia General Regional, respecto al Memorándum N° 0441-2019/GRP-420010-DRAP, de fecha 31 de julio de 2019;

Que, mediante la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, se norma la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, en este sentido, se debe hacer referencia al artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, el cual establece que: "los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, de la revisión del expediente administrativo se pudo advertir que en la Carta de fecha 21 de julio de 2019 se menciona que la inscripción y costos logísticos para la participación en el 12° Congreso Brasileño de Algodón (CBA) estará a cargo del Proyecto + Algodón; en consecuencia, la participación del Director Regional de Agricultura conforme a lo expuesto en el documento citado no irroga gasto alguno para el Gobierno Regional Piura; por lo que corresponde a la Gobernación Regional decidir la autorización para viajar al extranjero, teniendo en cuenta que el objetivo de la comisión de servicio es conocer la experiencia brasilera en materia de producción de algodón moderna, pues ha desarrollado los medios e incorporado tecnologías para equilibrar la actividad de producción, el respeto por el medio ambiente y las personas, elevando al país a la posición de mayor proveedor mundial de algodón sostenible;

Que la Directiva Regional N° 017-2018/GRP-480000-480300, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio para el Personal del Pliego 457:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **656** -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
 Piura, **23 AGO. 2019**

Gobierno Regional Piura" señala en su numeral 8.4.1.4. que: "Las autorizaciones de viajes al extranjero que no ocasionen gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución Ejecutiva Regional".

Que, en este sentido, se debe resaltar que la citada Directiva Regional, en su numeral 8.1 establece quienes son los funcionarios competentes para autorizar los viajes en Comisión de Servicio, dentro y fuera del ámbito regional, previa sustentación y evaluación de los motivos que lo originan, señalando en literal 8.1.4, que corresponde al Gerente Regional autorizar la Comisión de Servicios a los Directores Regionales;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, se debe precisar que de conformidad con el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2018/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 29 de octubre de 2018, que modificó el numeral 7.5 de la referida Directiva: "Las comisiones de servicio no podrán exceder de 10 días continuos en un periodo de 30 días, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el titular de la respectiva Unidad Ejecutora, a través de la Resolución correspondiente";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"; y la Directiva Regional N° 017-2018/GRP-480000-480300, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio para el Personal del Pliego 457: Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. Carlos Ángel Rodríguez Villalta, Director Regional de Agricultura Piura a viajar al extranjero para participar en el 12° Congreso Brasileño de Algodón (CBA), con el tema: "A cotonicultura como vitrine da agricultura do amanhã", realizado por la Asociación Brasileña de Productores de Algodón – ABRAPA, a realizarse entre los días 27 al 30 de agosto de 2019, en la ciudad de Goiânia/Goiás, Brasil; viaje que no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la persona autorizada en el Artículo Primero presentará ante la Gerencia General Regional, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desplazamiento de personal en Comisión de Servicios los días 26 al 30 de agosto de 2019, al funcionario autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución; **no debiéndosele asignar viáticos para el lugar (extranjero), donde se realizará la Comisión de Servicios.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Resolución que se emita al Ing. Carlos Ángel Rodríguez Villalta, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Agricultura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. Servando García Correa, Mg
 GOBIERNO REGIONAL

